

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLENA INCLUSIÓN ZAFRA**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, AMBITO Y DURACIÓN**

#### **ARTICULO 1.-**

Con la denominación de Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual de Zafra y Comarca (Aprosuba-1), se constituyó el 24 de enero de 1977, en la localidad de Zafra, en la provincia de Badajoz, una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las asociaciones. En la actualidad, la Asociación con la denominación Plena Inclusión Zafra, se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tras la adaptación de sus Estatutos a la misma, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

#### **ARTÍCULO 2.-**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme al Código Civil Español y en consecuencia, gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y de aptitud legal para poder poseer bienes de todas clases, así como adquirirlos y disponer de ellos con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 3.-**

La Asociación tendrá como ámbito territorial preferentemente la Comarca de Zafra e integrará a todas las personas que se comprometan a aceptar sus Estatutos, y soliciten, voluntariamente, su afiliación.

#### **ARTÍCULO 4.-**

La Asociación fija su domicilio social en Zafra, Avda. de La Fuente S/N.

La competencia para acordar el traslado de domicilio social de la entidad, así como establecer delegaciones y representaciones, corresponde a la Asamblea General de asociados, tal como se establece en el artículo 19 de estos Estatutos.

## **CAPITULO II**

### **DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES, FINES Y MEDIOS**

#### **ARTÍCULO 5.- Misión**

La misión del Movimiento Asociativo Plena Inclusión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadan@ de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

En aplicación de lo anterior, el papel que en la Misión del Movimiento Asociativo, corresponde a Plena Inclusión Zafra es:

Llevar a cabo, junto al resto de las asociaciones que integran Plena Inclusión Extremadura, proyectos comunes, procesos internos y externos que generen condiciones organizativas y sociales que permitan materializar, mediante apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia y con acciones de transformación social, la misión del Movimiento Asociativo de Plena Inclusión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **ARTÍCULO 6.- Principios y valores**

El Movimiento Asociativo Plena Inclusión, y en consecuencia Plena Inclusión Zafra, basan su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que Plena Inclusión Zafra defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad y del desarrollo.

Plena Inclusión Zafra asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

## **ARTÍCULO 7.- Fines**

Los fines de la Asociación son:

- a) Defender la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- b) Defender y promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en los ámbitos: social, educativo, laboral y de ocio.
- c) Apoyar a las familias para conseguir mejorar tanto su calidad de vida como la de sus miembros con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- d) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo de Plena Inclusión Extremadura.
- e) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.
- f) Promover el desarrollo del asociacionismo, la vertebración y la cohesión social.
- g) Crear las condiciones para que la Asociación pueda cumplir adecuadamente su misión.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo entre las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y las familias con criterios de solidaridad.
- i) Representar a sus miembros donde proceda.
- j) Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- k) Orientar, coordinar e impulsar el Movimiento Asociativo integrado en la Federación con criterios de solidaridad, y promover una imagen común del movimiento Asociativo que transmita al entorno la misión y los valores de Plena Inclusión Zafra.
- l) Generar conocimiento, e impartir formación, en función de las necesidades de la Asociación, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la discapacidad intelectual.
- m) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial: la infancia, la juventud, la mujer y la tercera edad.
- n) Promover el voluntariado, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.
- o) Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.
- p) Impulsar el proyecto común consensuado desde la base de las organizaciones que lo integran.

- q) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o sus familias.
- r) Promover, difundir y aplicar los valores, principios y fines recogidos en el Código Ético, el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta de Plena Inclusión, y la adecuación al mismo de su actividad.

La Asociación destinará para la realización de sus fines el 100% de sus rentas.

### **ARTÍCULO 8.- Medios**

Para el cumplimiento de la misión y los fines expresados, la Asociación podrá:

- a) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y la de sus familias, en especial fomentar actividades de formación, ayuda y autocuidado de éstas.
- b) Publicar orientaciones y normas de educación y convivencia social para uso de los padres y familiares de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- c) Impulsar la creación de centros nuevos y fomentar la mejora de los ya creados para la normalización social y laboral, de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- d) Promover la formación continua de los profesionales y directivos de la Asociación.
- e) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de su misión.
- f) Incorporarse a Federaciones y organismos de carácter regional dedicados a fines similares.
- g) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
- h) La Asociación contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios:
  - 1) Personales: Profesionales, Administración, Monitores, Cuidadores, Personal de Servicios y otros.
  - 2) Materiales: Instalaciones, Equipamiento necesario para el Desarrollo de las Actividades en Centros, Talleres, Pisos Tutelados, Residencias...etc.
- i) Y en general, actuar intensamente en todas aquellas cuestiones relativas a los fines propuestos y mantener estrecha relación con los organismos oficiales y entidades que de alguna forma intervienen o están interesados en los problemas que afectan a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **ARTÍCULO 9.- Composición**

El número de socios será ilimitado. Podrán ser socios de la Asociación todas las personas con capacidad de obrar que lo soliciten voluntariamente y por escrito, así como personas jurídicas o entidades de acuerdo a los principios establecidos en el Art. 3 de la Ley Orgánica 1/2002.

La Asociación estará integrada por 4 clases de socios:

- a) Socios numerarios: Padres, madres, familiares o responsables legales (tutores) de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo pertenecientes al Centro.
- b) Socios colaboradores: Aquellas personas físicas que lo soliciten y acaten los fines de la Asociación.
- c) Socios de honor: Personas y/o entidades que por los méritos contraídos con la Asociación, sean propuestas por la Junta Directiva y aceptados en Asamblea General.
- d) Socios protectores: Todas aquellas personas físicas, jurídicas o entidades que mediante aportaciones voluntarias en metálico, en especie o en servicios, contribuyan al sostenimiento de la Asociación.

Los socios protectores y de honor podrán participar en la Asamblea con voz pero sin voto.

##### **ARTÍCULO 10.- Ingresos y bajas**

El ingreso en la Asociación como socio de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada.

Los asociados causaran baja en la Asociación por una de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. En caso de fallecimiento.
3. Por expulsión, acordada por la Junta Directiva y ratificada en la Asamblea General, cuando el socio no reúna los requisitos exigidos en los presentes Estatutos, desarrolle una actuación perjudicial para la Asociación, mantenga actividades o actitudes contrarias a los fines de la misma, o incumpla los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.

4. Por falta de pago de tres cuotas y obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente.
5. Por incapacidad legal.

Los acuerdos de expulsión a que hace referencia el apartado anterior podrán ser recurridos por los interesados en los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificado por la Junta Directiva de la Asociación, que se reunirá a efectos de resolver el recurso dentro del mes siguiente a la presentación del mismo, pudiendo estar presente el interesado para ser oído pero no en la deliberación.

### **ARTICULO 11.- Derechos**

Son derechos de los socios numerarios y colaboradores:

- a) Tomar parte con voz y con voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Ser elector y elegible para los cargos directivos.
- c) Revisar la contabilidad y las operaciones sociales, y ser informados de las mismas, sin producir interrupciones ni trámites innecesarios.
- d) Recabar de los órganos de gobierno ayuda en defensa de las personas con discapacidad y de sus familiares (siempre que lo solicitado esté dentro de la normativa vigente y sea considerado correcto por la Junta Directiva), así como de todo cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Participar en cuantos actos organice y celebre la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden a un mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Asociación pueda obtener.

Los derechos que se citan en el apartado b no serán de aplicación para los socios protectores y de honor y para aquellos socios que tengan una relación laboral con la Asociación. Dicha excepción estará en vigor el tiempo que dure la mencionada relación laboral.

### **ARTICULO 12.- Deberes**

Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir los Estatutos y acuerdos de la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos de las cuotas establecidas en las cantidades que acuerde la Asamblea General.
- c) Aceptar y desempeñar con el mayor celo y diligencia los cargos sociales y los trabajos que se le encomienden.
- d) Asistir a las Asambleas y los actos sociales ordinarios.

- e) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación en el marco de sus competencias.
- f) Contribuir al sostenimiento de la Asociación, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo establecido por la asamblea general o la Junta Directiva.
- g) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes a los cargos que ocupen.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los numerarios y colaboradores excepto los relacionados en los apartados b y f.

### **ARTICULO 13.-**

Para ser admitido en la Asociación bastará suscribir el boletín de inscripción, consignando los datos que en el figuran y que su ingreso sea notificado a la Junta Directiva.

Así mismo, se establecen las siguientes cuotas mínimas:  
Socios Numerarios: 10 € anuales por unidad familiar.  
Socios Colaboradores: 10 € anuales.  
Socios Protectores: 100 € anuales.

La Junta Directiva podrá aumentar la cuantía de las cuotas a los asociados, actualizándolas cada año con la subida del I.P.C.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN**

#### **ARTÍCULO 14.- Enumeración de Órganos**

La Asociación se regirá por un sistema de autogobierno y por un principio de representación a través de los siguientes órganos:

##### **1.- De Gobierno**

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

##### **2.- De Gestión**

- Director/a Gerente.

### **3.- De Participación**

- Equipo Técnico.
- Las distintas redes establecidas desde Plena Inclusión Extremadura, de calidad, de transformación de los servicios, de envejecimiento, de desventaja social, etc....
- Foro consultivo de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo del grupo de autogestores.

## **ASAMBLEA GENERAL**

### **ARTÍCULO 15.- Carácter y composición de la Asamblea General**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y estará integrada por:

- a) Todos los asociados que estén al corriente de pago de las cuotas establecidas.
- b) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Asociación.

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 16.- Delegación y acuerdos**

La asistencia, participación y voto en la Asamblea General son indelegables. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General válidamente constituida, con arreglo a los Estatutos, son de obligado cumplimiento para todos los asociados.

### **ARTICULO 17.- Clases de Asamblea y su convocatoria**

Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- 1) Ordinarias: las que tengan carácter periódico. Se convocarán una vez al año y dentro de los primeros seis meses.
- 2) Extraordinarias:
  - Las que se convoquen para tratar asuntos que por su importancia no puedan demorarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.
  - Las que se soliciten por la Junta Directiva o el 25% de los asociados.
  - Las convocadas para tratar aquellos asuntos que específicamente se reserven en los presentes Estatutos.



Se convocarán por la Junta Directiva de la Asociación mediante notificación personal y escrita a todos los asociados, con el oportuno orden del día y con 15 días naturales de antelación a la fecha señalada, en el caso de las Asambleas Ordinarias, y con 72 horas de antelación para el caso de las Asambleas extraordinarias, expresándose el lugar y la hora en que tendrán lugar la primera y segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

### **ARTÍCULO 18.- Composición de la mesa de la Asamblea y derecho de voto**

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Asociación, y en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente de la Asociación, el Tesorero (asesorado por la Gerencia) y dos vocales designados por la Junta Directiva, actuando como Secretario el de la Propia Junta Directiva o el vocal que lo sustituya.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General serán por votación de la mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exijan mayoría cualificada.

Cada Asociado al corriente de pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto que será secreto cuando la materia sobre la que se trate lo aconseje a criterio de la Presidencia de la Asamblea.

Será necesaria mayoría cualificada (2/3 de la Asamblea) para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdos para constituir una federación de Asociaciones o pertenecer a ellas.
- b) Nombramiento de Juntas Directivas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Solicitud para la Asociación de la declaración de "Utilidad Pública".
- f) Disolución de la Entidad.

## **ARTÍCULO 19.- Funciones de la Asamblea General**

### **Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:**

- i. Examinar y aprobar las cuentas anuales de la Asociación.
- ii. Aprobar los programas y planes de Actuación.
- iii. Aprobar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados de conformidad con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
- iv. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- v. Examinar y aprobar la memoria anual que presente la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo y del resultado de las mismas, así como de las actividades realizadas por la Asociación.
- vi. Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del siguiente ejercicio.
- vii. Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva.
- viii. Aprobar los reglamentos de Régimen Interno en orden al mejor desarrollo de lo previsto en los presentes Estatutos.
- ix. Cualquier otro asunto a petición suscrita por la tercera parte de los asociados.

### **Son objeto específico de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria:**

1. Acordar la disolución de la Asociación.
2. Modificar los Estatutos.
3. Disponer y/o enajenar los bienes de la Asociación.
4. Solicitar para la Asociación la declaración de Utilidad Pública.
5. Constituir federaciones con otras Asociaciones o integrarse en ellas.

## **ARTÍCULO 20.- Régimen acuerdos Asamblea General**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos media hora.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo los acuerdos relativos a la disposición o enajenación de bienes inmuebles, constituir una federación de asociaciones o pertenecer a ellas, solicitar la declaración de utilidad pública, modificar los Estatutos y disolver la Asociación, que requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán tener, al menos, el voto favorable de dos tercios de los votos asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

El acta así redactada será sometida a ratificación de la próxima Asamblea General. No obstante, los acuerdos adoptados serán válidos y ejecutables desde el momento en que hayan sido adoptados.

Cuando a criterio de la Asamblea se hiciere innecesario este procedimiento, el/la Secretario/a podrá proceder a la redacción y lectura del Acta al término de la Asamblea, sometiéndola entonces a su ratificación.

Las votaciones podrán ser secretas en caso de que la materia sobre la que se trate lo aconseje a criterio de la Presidencia de la Asamblea.

## **JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 21.- De la Junta Directiva y su composición**

La Junta Directiva es el órgano que tiene a su cargo el gobierno directo y la administración de la Asociación, repartirá sus cargos entre los miembros elegidos, y se compone de:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vicepresidente/a.
- Tesorero/a
- Vocales (que en ningún caso será inferior a seis ni superior a doce)

Todos los cargos serán gratuitos y honoríficos.

Dicha Junta Directiva deberá contar como mínimo con dos tercios de socios numerarios más un miembro del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de la Asociación que dispondrá de todos los apoyos necesarios para que ejerza su función correctamente y asistiéndole las mismas limitaciones que al resto de los miembros de la junta directiva.

### **ARTÍCULO 22.- Del desempeño de las funciones que corresponden a los miembros de la Junta Directiva**

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, al integrarse en ésta y mientras dure su mandato, desempeña como principal responsabilidad la defensa y cumplimiento de la Misión del conjunto de la Asociación Plena Inclusión Zafra.

### **ARTICULO 23.- Procedimiento para la elección, períodos de actuación, suplencia e incompatibilidades de la Junta Directiva**

Podrá ser candidato a la Junta Directiva de esta Asociación toda persona física mayor de edad que sea socio/a numerario o colaborador, salvo trabajadores del centro o personas que presenten algún parentesco familiar (hasta primer grado de consanguinidad) con algún trabajador del centro, siempre que la relación laboral se mantenga.

- a) La duración del mandato de los componentes de la Junta Directiva será de cuatro años. La Junta Directiva se renovará por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros por un máximo de ocho años.
- b) En el caso y en el momento en que uno de los miembros de la Junta Directiva sea elegido como Presidente/a, éste/a podrá superar el plazo de permanencia en la Junta de los ocho años, habida cuenta de que en el momento de su elección comenzará a computarse el periodo máximo de dos mandatos en la Presidencia, finalizados los cuales éste/a habrá de dejar de pertenecer a la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Cada socio presente en la Asamblea emitirá voto directo sobre los candidatos/as, en listas abiertas.
- d) Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva, hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos anteriormente.
- e) Si el número de vacantes excediera del 50% se convocará Asamblea General para cubrirlas hasta que finalice el mandato para el que fueran elegidos.
- f) El/la Presidente/a será reemplazado por el/la Vicepresidente/a, en caso de dimisión, durante el trascurso que se produjera la dimisión hasta la celebración de una reunión de Junta Directiva, reunión en la que se decidirá qué candidato cubrirá dicho puesto.

### **ARTÍCULO 24.- Funcionamiento de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a petición de las 2/3 partes de sus componentes. Quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad de sus miembros y esté presente el Presidente/a y el Secretario/a o personas en que deleguen. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente/a será de calidad.

Será obligatoria la asistencia a la misma, comunicando, la ausencia al Presidente/a en el caso de no poder asistir.

El cargo de directivo se ostenta a título personal, por lo que, cuando no sea posible la asistencia a las reuniones, el voto será indelegable. Asimismo, ningún miembro de la Junta Directiva podrá optar a un puesto retribuido, mientras ejerza como tal y sin que hayan pasado al menos cinco años desde su cese.

La convocatoria de las sesiones será realizada por el Presidente, o persona en quién delegue, y en ellas se comprenderá el orden del día correspondiente. Para la determinación de éste se tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de Junta Directiva.

A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Director-Gerente, con voz y sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a la reunión de la misma, personas no pertenecientes a ella con carácter de asesores o para informar a la Junta Directiva de lo que se le interese.

Si algún componente de la Junta Directiva no cumpliera con reiteración la obligada asistencia, la Junta Directiva estará facultada para tramitar su baja en la misma.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva tendrá carácter obligatorio, salvo que exista causa debidamente justificada. La inasistencia a más de cinco sesiones consecutivas o de diez alternas sin justificación válida a juicio de la Junta Directiva, determinará la baja automática como miembro de dicho órgano de gobierno (Junta Directiva).

## **ARTÍCULO 25.- Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dar curso y ejecutar los acuerdos tomados en Asambleas Generales y representar a la Asociación entre Asambleas.
2. Proponer el programa y plan de acción y actividades que deberán ser aprobados por la Asamblea General.
3. Determinar el orden del día de la asamblea General.
4. Presentar la memoria anual, el presupuesto y el estado de cuentas para la aprobación de la Asamblea General.
5. Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
6. Facultar por medio de poderes a las personas que estime convenientes.
7. Intervenir en aquellas cuestiones que se entienda que afectan a la misión, principios y valores de esta Asociación. De igual forma, se adoptarán las medidas necesarias para la defensa de esos criterios cuando lo considere preciso, incluso respecto de

- personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, adoptando para ello, las medidas que estime adecuadas.
8. Aprobar el ejercicio de acciones judiciales ante cualquier jurisdicción civil, penal, social o contencioso-administrativa, cuando lo estime preciso.
  9. Acordar la admisión de socios.
  10. Adoptar acuerdos con urgencia que no puedan demorarse hasta la Asamblea, siempre que no sean objeto de Asamblea Extraordinaria.
  11. Interpretar y hacer acatar los presentes Estatutos.
  12. Regular el régimen económico de la Asociación, así como su organización administrativa.
  13. Designar las comisiones de trabajo que considere oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar la labor de las mismas, las cuales, siempre que sea posible, serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
  14. Nombrar y cesar a la Dirección Gerencia.
  15. Ejercer cuantas funciones no estén asignadas a la Asamblea General.

#### **ARTICULO 26.- Funciones del Presidente**

Son funciones y atribuciones del Presidente/a:

1. Representar a la Asociación.
2. Dar el Vº Bº a las actas de las Asambleas y Juntas Directivas.
3. Ordenar los pagos que haya acordado la Junta Directiva con cargo a los fondos de la Asociación
4. Abrir cuentas bancarias con el Tesorero/a. Firmar los talones, recibos y documentos análogos, siempre de forma mancomunada.
5. Fijar el orden del día y convocar las reuniones de la Junta Directiva.
6. Fijar el orden del día, convocar y presidir las Asambleas Generales.
7. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar endosos, firmar y recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Asociación.
9. Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
10. Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.
11. Designar los cargos de la Junta Directiva.

12. Aprobar operaciones bancarias.
13. Adoptar cualquier otra medida urgente que la buena marcha de la Asociación y los servicios que presta aconsejen, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 27.- Funciones del Vicepresidente**

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad o delegación y tendrá las mismas atribuciones que este. Sin perjuicio de su derecho a delegar en otros miembros de la Junta Directiva para actuaciones de representación concretas en función de disponibilidad o disposición.

#### **ARTÍCULO 28.- Funciones del Secretario**

Corresponde al Secretario:

- a. Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmará con el Presidente.
- b. Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c. Custodiar los libros de actas.
- d. Cualquier otra función no específica que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente/a.

#### **ARTÍCULO 29.- Funciones del tesorero**

Son funciones del Tesorero/a:

- 1) Firmar junto al Presidente/a, los pagos y recibos de la Asociación.
- 2) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- 3) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- 4) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- 5) Preparar el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 6) Revisar y presentar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- 7) Revisar y presentar el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.



### **ARTÍCULO 30.- Funciones de los Vocales**

Los Vocales tienen como función:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Estudiar los asuntos que les sean encomendados y presentar los informes correspondientes.
3. Y en general, debatir los problemas y asesorar en las sesiones de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 31.- Director Gerente.**

El Director Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de Junta Directiva y actuará conforme a los criterios de calidad, emergencia y profesionalidad. Bajo su dependencia se ordenarán los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación.

### **ARTÍCULO 32.- Nombramiento y cese.**

El Director Gerente será nombrado por la Junta Directiva quién podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

### **ARTICULO 33.- Funciones del Director/a Gerente**

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar los proyectos de los Planes de Actuación de la Asociación.
- b) Elaborar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinario.
- c) Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación y de las estructuras ejecutivas de la misma.
- d) Coordinar el Equipo Técnico de la Asociación.
- e) Elaborar la Memoria Anual y liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación de la Asociación.
- f) Coordinar la captación de recursos.
- g) Con el Vº Bº de la Junta Directiva, intervenir en la selección, contratación y despido de los profesionales de los distintos servicios que preste la Asociación.
- h) Con el Vº Bº de la Junta Directiva, establecer los criterios de selección de personal a efectos de provisión de plazas que se regirán por los principios de mérito y capacidad.
- i) Con el Vº Bº de la Junta Directiva, anunciar públicamente las vacantes de personal en los distintos servicios.



#### **ARTÍCULO 34.- Equipo Técnico**

El Equipo Técnico se constituye como un órgano de participación de la Asociación, con funciones de coordinación, planificación y apoyo a la gestión. Está compuesto por los directores técnicos de cada uno de los servicios de la Asociación, el Director- Gerente de la Asociación y el Personal Técnico que éste estime oportuno.

#### **ARTÍCULO 35.- Funcionamiento del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario y estará coordinado por el Director Gerente de la Asociación; tendrá como funciones la elaboración de planes y programas que deban ser propuestos para su aprobación a la Junta Directiva de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 36.- Redes Plena Inclusión Zafra**

PLENA INCLUSIÓN ZAFRA propiciará el trabajo en redes para el abordaje de las materias que los precisen, como una forma de promover el Proyecto Común y el sentido de pertenencia, favorecer el conocimiento de las experiencias mutuas, y de facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de interés que conforman la Asociación.

Las redes constituyen estructuras de participación y colaboración transversal. Podrán ser de distinta naturaleza: de participación, para cualificar la toma de decisiones, expertas en algún campo específico de actuación, profesionales para la prestación de servicios y apoyos a la entidad, sociales, del entorno, etc.

Las redes podrán estar constituidas por profesionales, familiares, voluntarios o personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, ciudadanos, etc. Podrán asimismo tener carácter mixto, formadas por personas pertenecientes a los colectivos enumerados. En todo caso sus respectivas misiones deberán estar vinculadas con los objetivos del proyecto estratégico de PLENA INCLUSIÓN ZAFRA.

Las redes podrán hacer propuestas pero no tomar decisiones que le correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea o al Director Gerente de la Asociación. Asimismo no podrán hacer ejercicio de interlocución o representación ante terceros si no han sido delegadas para ello.

#### **ARTÍCULO 37.- Función de las Redes**

Las redes podrán tener diversas funciones de acuerdo con el diseño organizativo de la Asociación. Su constitución deberá ser conocida y, en su caso, aprobada por la Junta Directiva.

## **CAPITULO V**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

#### **ARTÍCULO 38.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas de los miembros de la Asociación periódicas o extraordinarias.
3. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
4. Las donaciones, donativos, legados y herencias a favor de la Asociación que se pudieran percibir de forma legal de parte de los asociados o de terceras personas.
5. Las subvenciones, ayudas públicas de cualquier índole o convenios que puedan ser concedidas a la Asociación por entidades públicas o privadas.
6. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios destinados al cumplimiento de los fines.

#### **ARTICULO 39.-**

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- b) Libros de inventario y contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que resulte de aplicación.
- c) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

#### **ARTÍCULO 40.- Presupuesto y Cuentas**

El ejercicio Asociativo será anual y el cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

El Presupuesto anual de la Asociación se realizará en diciembre anterior a cada año, debiendo quedar aprobado por Asamblea General Ordinaria.

Las cuentas anuales serán elaboradas según la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de Marzo y estarán compuestas por:

- Cuentas de pérdidas y ganancias.
- Balance de situación.
- Memoria.
- Plan presupuestario.

Las Cuentas Anuales serán presentadas a la Junta Directiva, quien una vez estudiadas las presentará a la Asamblea General para su aprobación si procede.

La Asociación carecía en el momento de su constitución de Fondo Social y de patrimonio inicial.

## **CAPITULO VI**

### **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

#### **ARTÍCULO 41.- Procedimiento de modificación de Estatutos**

Los presentes Estatutos, sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y representados.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 42.- Disolución**

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la legislación vigente. Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, ésta tendrá carácter extraordinario y el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y representados.

#### **ARTÍCULO 43.- Comisión liquidadora.**

Acordada la disolución de la Asociación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

La Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma, entre los asociados de alguno de los miembros enunciados en el artículo 9 apartado a).

#### **ARTÍCULO 44.- Asamblea general en periodo de liquidación.**

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución

#### **ARTÍCULO 45.- Destino de Bienes resultantes.**

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán, por la Comisión liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados, a juicio de la citada Comisión Liquidadora, dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sin ánimo de lucro.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de Órganos Jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Zafra, con renuncia a cualquier otro Fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión, afecta a todos los socios desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Plena Inclusión Zafra promoverá la elección de al menos un miembro del colectivo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de la Asociación para formar parte de la Junta Directiva y dispondrá de los apoyos necesarios para ejercer su función correctamente, asistiéndole las mismas limitaciones que al resto de los miembros de Junta Directiva.

Zafra, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis

**La Secretaria,**

**VºBº El Presidente,**

**Fdo. Rosa Mª Tomillo Domínguez**

**Fdo. José Antonio Contreras Santana**

**DILIGENCIA:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Tomillo Domínguez, Secretaria de la Asociación Plena Inclusión Zafra

**CERTIFICA:**

Que los presentes Estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios el día 24 de junio de 2016.

Zafra, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

**Secretaria de la Asociación**

**Fdo. Rosa M<sup>a</sup> Tomillo Domínguez**